

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO
La Jagua de Ibirico - Cesar

La Jagua de Ibirico, Siete (07) de Mayo de dos mil Veinticuatro (2024).

Radicación: 204004089001-2024-00071-00
Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: ALEXANDRA LEONOR JIMENEZ DAZA
Demandado: MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR

Procede el Despacho a pronunciarse respecto del yerro involuntario cometido en el proceso de la referencia, respecto a la providencia que antecede mediante la cual se libro mandamiento de pago y se decretaron medidas cautelares, toda vez que, no se tuvo en cuenta que el demandado es un municipio por un contrato de prestación de servicios, no observándose la norma que trata de la competencia artículos 17 y 18 del C.G.P., como también el artículo 104 del CPACA numeral 2°, este último que nos avisa que el caso particular es competencia de los Juzgados Administrativos del círculo de Valledupar.

Así las cosas, no queda mas al despacho que dejar sin efectos las providencias en mención adiadas 02 de mayo de 2024 y, en su lugar rechazar la demanda por competencia ordenando su remisión a los Juzgados administrativos de Valledupar, Reparto.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Jagua de Ibirico, Cesar

RESUELVE:

Primero: Dejar sin efecto el auto que libro mandamiento de pago como el que decreto medidas cautelares adiados 02 de mayo de 2024, conforme a lo motivado en precedencia.

Segundo: En virtud de lo anterior, rechácese la presente demanda por falta de competencia de conformidad a los artículos 17 y 18 del C.G.P. como el numeral 2° del artículo 104 del CPACA.

Tercero: Remítase el expediente con todos sus anexos a los Juzgados administrativos de Valledupar, Reparto, conforme a lo motivado para que impartan el trámite que en derecho corresponde.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,

MARTHA CECILIA SANCHEZ BERNATE
Juez Promiscuo Municipal de La Jagua de Ibirico



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No <u>041</u> Hoy <u>08/05/2024</u> Hora 8:A.M.
 JESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaria